ADENDA N° 01/2020 AL CONTRATO N° 23/2020
"ADQUISICION Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO"
ID N° 383.673

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, con **RUC N° 80000482-5**, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Corá de la Ciudad de Asunción – República del Paraguay, representada para este acto por la **DIRECCION NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS** la **Lic. MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN,** en su carácter de Directora General, conforme al Decreto N° 2686 de fecha 14 de octubre de 2019, con cédula de Identidad N° 3.031.785, con domicilio en Nuestra Señora del Carmen Nº 505 esquina Soldado Desconocido de la Ciudad de Asunción en adelante (en adelante denominado "el Comprador") por una parte y por la otra, **SEMILLERÍA AGRONORTE DE ROBERTO D. BECVORT MEZA.**, con RUC N° 1.083.506-7, domiciliado en Ruta Transchaco Km 7 de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, Departamento Central, representada en este acto por **ROBERTO D. BECVORT MEZA**., con C.I.C. N° 1.083.506 (en adelante denominada "el Proveedor"), denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda 01/2020 al Contrato 23/2020 **"ADQUISICION Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO" - LOTE 6 – GUAIRÁ - CAAZAPA** de fecha 09 de noviembre de 2020 de conformidad a la Resolución MAG N° 444/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la cantidad de fertilizantes descritos en el contrato original a ser entregados para el al LOTE 6 – GUAIRÁ - CAAZAPA conforme se detalla en el Anexo 1 que se adjunta y que forma parte integral de esta adenda.----------

ARTÍCULO SEGUNDO: Ampliar el precio del Contrato Principal de Gs. 1.435.400.000.- (guaraníes mil cuatrocientos treinta y cinco millones cuatrocientos mil) IVA Incluido por un valor de Gs. 138.000.000.- (guaraníes ciento treinta y ocho millones) IVA Incluido, quedando el precio final del Contrato en Gs 1.573.400.000.- (guaraníes mil quinientos setenta y tres millones cuatrocientos mil), IVA Incluido.---------

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como plazo máximo de entregas de los insumos objetos de la presente adenda el 27 de noviembre de 2020.----------

ARTÍCULO CUARTO: Ampliar la vigencia del Contrato, que será establecida en 30 días adicionales a la fecha de expiración del plazo establecido en el Artículo Tercero.----------

ARTICULO QUINTO: Las demás cláusulas del Contrato Principal pertinente, que no hayan sido modificadas por la presente Adenda, permanecerán validas e inalterables.----------

En fé de la cual, se suscriben en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26....días del mes de noviembre de 2020.

EL PROVEEDOR

ROBERTO D. BECVORT MEZA
Propietario
SEMILLERÍA AGRONORTE

El COMPRADOR

Lic. MARIA ERCILIA MARIN VYSOKOLAN
Directora General
DINCAP - MAG

Anexo 1

ADQUISICION Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO

Contrato N° 23/2020 AGRONORTE	LOTE 6	AMABAY- SAN PEDRO NORTE – SAN PEDRO SUR					ADENDA N° 1 /2020		Adenda N° 1 + Contrato	
Descripción	Marca	Present. Bolsa kg.	Cantid. Bolsa de Bolsas	Total Kilos	Precio Bolsa	Precio total a Adjudicado	Cantid. Bolsa de Bolsas	Precio Total	Cantid. Bolsa de Bolsas	Precio Total
Semilla de Maiz del Tipo Karape Pyta	VICOZA	5	3.000	15.000	90.000	270.000.000	-	-	3.000	270.000.000
Semilla de maiz del Tipo Chipa	VICOZA	5	1.637	8.185	100.000	163.700.000	-	-	1.637	163.700.000
Semilla de poroto	Agronorte	2,5	3.000	7.500	72.500	217.500.000	-	-	3.000	217.500.000
Semilla de Mani	VICOZA	1	3.000	3.000	31.400	94.200.000	-	-	3.000	94.200.000
Fertilizante	FERTILIZE	50	3.000	150.000	230.000	690.000.000	600	138.000.000	3.600	828.000.000
Total						**1.435.400.000**		**138.000.000**		**1.573.400.000**

María R. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

RESOLUCIÓN MAG N° 444...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 23/2020 *"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO"*, **ID N° 383.673", CON LA FIRMA SEMILLERIA AGRO NORTE DE ROBERTO D. BECVORT MEZA".**

-1-

Asunción, 25 de NOVIEMBRE de 2020

VISTO:

La Solicitud de aceptación de Adenda 01/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020; del especialista en adquisiciones del PRODERS; el Memorando ADQ. N° 126/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, del Especialista de Adquisiciones del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS): la Nota N° 338/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP); el Dictamen DC A.L. N° 166/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, del Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones; la Providencia D.C. N° 166/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 646/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas; (Exp. N° 37397/2020); y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

CONSIDERANDO:

Que, por solicitud de Aceptación de Adenda 01/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, el especialista de Adquisiciones del PRODERS, remite vía gmail, la propuesta de Adenda N° 1 al Contrato N° 23 y solicita confirmación a la firma SEMILLERIA AGRO NORTE de Roberto D. Becvort Meza para ampliación de la misma.

Que, por gmail de fecha 16 de noviembre de 2020, la firma SEMILLERIA AGRO NORTE de Roberto D. Becvort Meza, confirma la recepción de la Adenda 1 y aceptación de la misma.

Que, por Memorando ADQ. N° 126/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, el Especialista de Adquisiciones del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), solicita la aprobación de la Adenda al Contrato N° 23/2020 "Adquisición y Entrega de Semillas y Fertilizantes para Autoconsumo". Considerando la necesidad de ampliar el contrato mencionado a fin de utilizar los recursos disponibles en el proyecto para la adquisición de fertilizantes agrícolas para productores familiares e indígenas en dificultad económica a causa del COVID-19 y pueda ser utilizada para con

Lic. María R. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCIÓN MAG N° 444....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 23/2020 *"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO"*, **ID N° 383.673", CON LA FIRMA SEMILLERIA AGRO NORTE DE ROBERTO D. BECVORT MEZA".**

las semillas ya provistas de seguridad considerando los tiempos agrícolas, y así fortalecer la propuesta del plan de apoyo a la producción de autoconsumo y renta para la tecnificación de la hortofrutícola a través de dichas maquinarias para beneficiar a productores vinculados al mercado llevada a cabo por la Dirección de Extensión Agraria (DEAg). Asimismo, menciona que la firma SEMILLERIA AGRO NORTE de Roberto D. Becvort Meza, se encuentra cumpliendo a satisfacción del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS) Convenio de Préstamo 8316-PY con el Contrato 23/2020 "Adquisición y Entrega de Semillas y Fertilizantes para Autoconsumo LOTE 6 – GUAIRA - CAAZAPA y eleva a consideración la propuesta de Adenda 1 al Contrato 23/2020 "Adquisición y Entrega de Semillas y Fertilizantes para Autoconsumo". Se menciona además que la actividad está enmarcada como un proceso de Revisión Posterior y que por tal motivo no requiere de la No Objeción para esta etapa del proceso, así también se menciona que el mismo se encentra previsto dentro del presupuesto aprobado para el Proyecto.

Que, por Nota N° 338/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), informa que la solicitud de adenda corresponde a la ampliación de Gs. 138.000.000 (Guaraníes ciento treinta y ocho millones), conforme a las justificaciones elaboradas por el Especialista de Adquisiciones del PRODERS, según Memorando de Adquisiciones N° 126/2020. Cabe señalar que el procedimiento de contratación corresponde a un Proceso Excluido de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", teniendo en cuenta que el mismo se rige por las Normas de Adquisiciones del Banco Mundial.

Que, por Dictamen DC A.L. N° 159/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones en su conclusión expone: "*...En mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, la solicitud de aprobación de Adenda al Contrato N° 23/2020, suscrito entre la* ***DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP),*** *y la firma* **SEMILLERIA AGRO NORTE de Roberto D. Becvort Meza,** *como resultado de la adjudicación en el marco del Llamado:* ***"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO – LOTE N° 6 – GUAIRA – CAAZAPÁ – PRODERS – CONVENIO DE PRESTAMO 8316-PY"*** *– ID N° 383.673, la conformidad de la firma, y considerando las disposiciones que rigen la materia, el*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ibg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General

Visión: "Institución rectora de la política agraria del país".
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

Elaborado: Luis Sosa **Aprobado:** Firmante.

Lic. Mirtha E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCIÓN MAG N°.444..-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 23/2020 *"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO"*, **ID N° 383.673", CON LA FIRMA SEMILLERIA AGRO NORTE DE ROBERTO D. BECVORT MEZA".**

Contrato Vigente, y demás normas aplicables, es parecer de este Dpto. de Asesoría, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer, para la aprobación de la Adenda N° 1 al Contrato N° 23/2020, vía Resolución Ministerial".

Que, por Providencia D.C. N° 166/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, la Dirección de Contrataciones remite el presente legajo, a fin de elevar el Dictamen DC/AL N° 159 de fecha 23 de noviembre del corriente, a fin de emitir Resolución Ministerial.

Que, por Nota DGAF N° 646/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas, en concordancia con la recomendación emanada en el Dictamen DC/AL N° 159/2020, solicita aprobación vía Resolución Ministerial de la Adenda 1 al Contrato N° 23/2020 suscrito con la firma **SEMILLERIA AGRO NORTE de Roberto D. Becvort Meza**, LOTE 6 Guairá - Caazapá.

Que, obra entre los antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 483/2020.

Que, la Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", y su Decreto Reglamentario N° 3264/2020, establece claramente acerca *"DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO"*, en su Artículo 149 donde reza: *"...en cuanto fuera pertinente deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y sus reglamentaciones y modificaciones independientemente de la Fuente de Financiamiento (FF 10, 20, 30), las contrataciones que incluyan la utilización de los Grupos de Gastos del Clasificador Presupuestario: a) 200 – Servicios No Personales; b) 300 – Bienes de Consumo e Insumos; c) 400 – Bienes de Cambio; d) 500 – Inversión Física; e) 800 – Transferencias, en lo que respecta a los programas, subprogramas y proyectos para alimentación escolar y los proceso simplificados de la agricultura familiar..."* (Sic.)

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 2- Contrataciones Excluidas, dispone: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes:*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Sheila M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

Elaborado: Luis Sosa **Aprobado:** Firmante

Lic. Carmen R. Alcaraz Zysokolán
Directora General
DINCAP

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCIÓN MAG N° 4244...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 23/2020 *"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO"*, **ID N° 383.673", CON LA FIRMA SEMILLERIA AGRO NORTE DE ROBERTO D. BECVORT MEZA".**

contrataciones, Inc. c) Las que efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial..." En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta Ley".

Que, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Artículo 96 *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"*, reza: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente" (Sic.)*

Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO:

Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 *"Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 23/2020 del llamado *"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO"* **ID N° 383.673**., respecto a la ampliación del Lote 6 – GUAIRA - CAAZAPÁ, en Gs. 138.000.000.

Visión: "Institución rectora de la política agraria del país".

Elaborado: Luis Sosa **Aprobado:** Firmante

Lic. Víctor R. María Vysokolán
Directora General
DINCAP

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCIÓN MAG N° 444 .-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 23/2020 *"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO"*. **ID N° 383.673", CON LA FIRMA SEMILLERIA AGRO NORTE DE ROBERTO D. BECVORT MEZA".**

(Guaraníes ciento treinta y ocho millones) IVA Incluido suscripto con la firma **SEMILLERIA AGRO NORTE de Roberto D. Becvort Meza.**

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Titular de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir la Adenda mencionada en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones (DC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SANTIAGO BERTONI HICAR
MINISTRO

SBH/las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

Lic. María E. Marín Vyscokolán
Directora General
DINCAP

Visión: "Institución rectora de la política agraria del país".

Elaborado: Luis Sosa **Aprobado:** Firmante.